

INSTRUCCIÓN TÉCNICA

PRS C2-PG 01-IT 01 SELECCIÓN Y EVALUACIÓN COLABORADORES PEAC

SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PERSONAS COLABORADORAS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS

CRITERIOS SELECCIÓN DE LAS PERSONAS COLABORADORAS

1. La Agencia de las Cualificaciones atendiendo al **perfil técnico** y a la baremación realizada, nombrará al **personal asesor**
2. La Dirección General atendiendo al **perfil técnico** y a la baremación realizada, nombrará a las personas componentes de la **comisión de evaluación**.
3. La comisión de evaluación, a ser posible, estará compuesta por personal docente y expertos del sector profesional vinculado a las Unidades de Competencia convocadas.
4. A ser posible, en la comisión de evaluación se integrarán personal que realicen las funciones de evaluación por primera vez. Estas personas se seleccionarán entre aquellos colaboradores con mayor experiencia en el asesoramiento.
5. Con el objetivo de adquirir experiencia en las fases de asesoramiento o de evaluación, se incluirán a personas colaboradoras que hayan realizado la formación correspondiente y que no tengan experiencia previa.
6. Con carácter general, para favorecer la participación del máximo número de personas colaboradoras habilitadas, una persona realizará como máximo el asesoramiento de 10 personas candidatas y/o la evaluación de otras 10 personas candidatas. Este caso se podrá aplicar cuando existan personas habilitadas para las mismas unidades de competencia que no hayan llegado a esta cifra y hayan mostrado disponibilidad para ser designadas.
7. Para la designación de una persona asesora y/o evaluadora, se tendrá en cuenta que haya realizado una formación relacionada con el funcionamiento del PEAC
8. Para la asignación de una persona asesora, se tendrá en cuenta la proximidad del domicilio de la persona inscrita a una sede de la convocatoria. Todo centro docente público con oferta de formación profesional se considera una sede del PEAC.
9. Siempre que sea posible, la comisión de evaluación deberá tener algún miembro que esté impartiendo o haya impartido el ciclo formativo o el Certificado de Profesionalidad que incluya la cualificación profesional convocada.

PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN

La persona que ostente la presidencia de la comisión de evaluación será nombrada, por el sistema de libre designación, por el titular de la Dirección General competente en materia de formación profesional entre **personal funcionario**, activo y que esté habilitado en las unidades de competencia incluidas en la convocatoria. Con carácter general, esta persona habrá tenido que ser colaborador/a en Procedimientos de Evaluación y Acreditación de Competencias anteriores, salvo que se trate de la primera vez que se constituya la comisión para la convocatoria.

La persona que ostente la secretaría de la comisión de evaluación será elegida de entre el personal funcionario que forme parte de la comisión.

INSTRUCCIÓN TÉCNICA

PRS C2-PG 01-IT 01 SELECCIÓN Y EVALUACIÓN COLABORADORES PEAC

Con carácter general, una comisión de evaluación en un procedimiento abierto permanentemente, actuará durante todo un curso académico.

COORDINACIÓN DEL PERSONAL ASESOR

Para la coordinación del personal asesor de una convocatoria, la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón podrá designar, de entre las personas que realicen las funciones de asesoramiento, a uno o más coordinadores. Con carácter general, para que una persona sea **Coordinador/a del Personal Asesor** habrá tenido que ser previamente **PERSONAL EVALUADOR** o **ASESOR**, salvo que se trate de la primera vez que se realice el asesoramiento en la convocatoria.

PERSONAL ASESOR Y/O EVALUADOR

Para la selección del personal a realizar las funciones de asesoramiento y/o evaluación se aplicarán los criterios establecidos en este documento.

BAREMACIÓN DEL PERSONAL COLABORADOR

Los datos del personal colaborador habilitado se extraerán de la aplicación informática SIGPEAC y se organizarán en dos listados: los que hayan realizado el curso de formación de asesores/evaluadores y los que no lo hayan realizado, y dentro de cada listado se realizará una baremación de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. 0,5 puntos por cada designación como personal asesor en una inscripción.
- b. 0,25 puntos por cada unidad de competencia que ha asesorado
- c. 1 punto por cada convocatoria en la que ha sido designado como personal evaluador
- d. 0,5 puntos por cada unidad de competencia que ha evaluado

Tendrán prioridad las personas que estén incluidas en el primer listado, es decir, aquellas que hayan realizado el curso de formación de asesores/evaluadores.

En caso de producirse un empate, los criterios aplicados serán:

1. Mayor número de puntos obtenidos en el apartado a)
2. Mayor número de puntos obtenidos en el apartado b)
3. Mayor número de puntos obtenidos en el apartado c)
4. Mayor número de puntos obtenidos en el apartado d)
5. Habilitación en las unidades de competencias más afines incluidas en la convocatoria en la que a ser colaborador

INSTRUCCIÓN TÉCNICA

PRS C2-PG 01-IT 01 SELECCIÓN Y EVALUACIÓN COLABORADORES PEAC

Esta baremación se realizará al finalizar la evaluación establecida para las convocatorias abiertas permanentes

PERSONAL COLABORADOR PARA LAS CONVOCATORIAS ESPECÍFICAS, SUJETAS A CONVENIOS

En aquellas convocatorias de Procedimientos de Evaluación y Acreditación de Competencias que estén sujetas a convenio, las personas asesoras y/o evaluadoras podrán ser propuestas por las entidades firmantes del convenio siempre y cuando tengan la habilitación correspondiente. En cualquier caso, la persona que ostente la presidencia y la secretaría de la comisión de evaluación, tendrá que cumplir con todos los requisitos anteriormente indicados.

EVALUACIÓN DEL PERSONAL COLABORADOR

La evaluación del trabajo la realiza la Presidencia de la Comisión de Evaluación, que la comunica a la Jefatura de Unidad de Evaluación y Acreditación al finalizar el procedimiento en que ha actuado la persona colaboradora (a través del Informe de la presidencia de la comisión de evaluación). Para ello se basa en el contacto directo, las quejas de los inscritos en el PEAC, las informaciones recibidas por los EAC del Centro Gestor... En caso de que el trabajo hay resultado insatisfactorio se anotará en el listado de colaboradores activos.

DESACTIVACIÓN DEL PERSONAL COLABORADOR

Cuando una persona colaboradora activa renuncie al compromiso de colaboración, habrá que tener en cuenta el momento y el motivo por el que se produce esta situación:

1. Si la renuncia es antes del nombramiento como persona asesora / evaluadora:
 - Seguirá formando parte de la lista de personal colaborador, salvo que comunique oficialmente la intención de no seguir activo como persona colaboradora.
 - Si después de dos convocatorias consecutivas que se le requiera como personal asesor o evaluador, renunciara, se le excluiría de la lista y se le desactivaría, salvo que sea por causa justificada
2. Una vez Iniciado el proceso y nombrado como personal asesor / evaluador:
 - Si es por causa justificada, seguirá en la lista de activo y se le tendrá en cuenta para futuras convocatorias.
 - Si no hay ningún motivo que justifique la renuncia, se dejará de contar con este colaborador para sucesivas convocatorias y se le desactivará. En el caso de que hubiese realizado parte del trabajo, no se le pagaría esta colaboración.
3. Si en una convocatoria se observa o hay quejas de la labor realizada por alguna persona colaboradora, se le indicará que tiene que mejorar en la realización del trabajo, es decir, cumplir con los tiempos establecidos, elaboración correcta del dossier de evidencias,..... Las quejas deben estar documentadas y se anotarán como una observación en el perfil del colaborador en la aplicación SIGPEAC.
4. Si una persona colaboradora obtiene **dos** incidencias seguidas, supondrá la desactivación de la misma.
5. Ante un caso grave se procederá a la desactivación inmediata.

INSTRUCCIÓN TÉCNICA

PRS C2-PG 01-IT 01 SELECCIÓN Y EVALUACIÓN COLABORADORES PEAC

MODIFICACIONES CON RESPECTO A LA ANTERIOR EDICIÓN

Sustituye a: PRS C2-PG 01-IT 01 SELECCIÓN COLABORADORES PEAC

Edición 2.1 Modificación denominación DG y Servicio

Edición 2.2 Modificar los criterios de selección

Edición 2.3 Adecuar a la convocatoria permanente y actualizar los criterios de selección